

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN No. 0054-2024

MIGOBBDT-0037-2024

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del dieciséis de abril de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, se tiene por recibida la solicitud de información por medio de correo electrónico, en fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro, registrada por esta unidad bajo el correlativo MIGOBBDT-0037-2024.
- II. Que, en resolución de las diez horas y diez minutos del nueve de abril de dos mil veinticuatro y notificada el nueve de abril del mismo año, se previno al solicitante de conformidad a los artículos 71 número 6 y 74 Inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos –en adelante LPA–, estampar en su escrito de petición su firma como interesado o la de su representante a fin de amparar la validez de su petitoria.
- III. Que, así mismo, se previno al solicitante de conformidad al inciso cuatro del artículo 66 LAIP, el presentar su documento de identidad junto con la solicitud de información.
- IV. Que, de la misma manera, se le previno con base Art. 71 número 2 de la LPA, establecer en su escrito de petición, lugar para recibir notificaciones a fin de recibir en legal forma cualquier tipo de notificaciones emitidas por esta Unidad de Acceso a la Información Pública.
- V. Que, por medio de correo electrónico de las diez horas ocho minutos del diez de abril de dos mil veinticuatro, se remitió a esta Unidad escrito en la que el solicitante subsana las prevenciones a las observaciones establecidas de conformidad a los Arts. 71 número 6, 74 Inciso 1° y 71 número 2 de la LPA; y 66 inciso cuatro LAIP. Teniendo así, por evacuadas las observaciones realizadas a la solicitud de información e iniciar el trámite legal a la misma.
- VI. Que, atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *“Información relacionada a los tipos de incendios ocurridos de enero a diciembre de 2021, 2022 y 2023”*.

- VII. Que, en fecha quince de abril del presente año; con base al artículo 71 de la LAIP, la unidad administrativa Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, informó a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, por medio de memorándum con referencia MIGOBTD-DGPC-DG-RV-393-2024, lo siguiente “...remito lo solicitado de forma consolidada en formato impreso”
- VIII. Con base a los artículos 62 de la LAIP y al Art. 57 romano I del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico tal como fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información, como también, un archivo digital en formato PDF con la respuesta emitida por la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, según se detalla en cuadros anexos y que refiere el consolidado de los tipos de incendios ocurridos y personas afectadas en los periodos comprendidos de enero de 2021 a diciembre de 2023; esto, a fin de sustentar el otorgamiento del Derecho de Acceso a la Información Pública.

Por tanto, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 72 letra “c” de la LAIP, resuelvo:

- a) **Conceder** el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.
- b) **Hacer** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la LPA, y Arts. 82, 83 de la LAIP.
- c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la LAIP, y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la LPA, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, remite la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**



ROBERTO ARNOLDO RIVERA FLORES
OFICIAL DE INFORMACIÓN